

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DELEGACIÓN HIDALGO

15:00 xochitl

25 JUN 2015

Magd

RECIBIDO

RECURSOS MATERIALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

Razón Social VICTORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	No. AUTORIZACIÓN 13-I-03-2015
Domicilio: Calle Victoria No. 205-20, Col. Centro C.P. 42000. Municipio Pachuca, Hidalgo Teléfono: 01 (771) 715 00 89 y 71 5 62 69 Correo: ebrieno32@prodigy.net.mx	Pachuca de Soto, Hidalgo. Junio 18 de 2015.

AUTORIZACIÓN

Se recibió el 4 de junio de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), escrito s/n, con el que la C. Victoria Rodríguez López, solicitó Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte, y

RESULTANDO

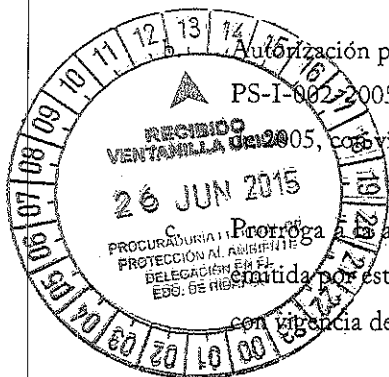
I. Que de la revisión al expediente, esta Delegación Federal, encontró las siguientes autorizaciones a favor de la C. Victoria Rodríguez López:

a. Autorización 13-048-PS-I-016-2003, emitida por esta Delegación Federal el 30 de enero de 2003, mediante oficio número F13.01.00.01/030249, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de dos años a partir de su fecha de expedición.

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (primera renovación) número 13-048-PS-I-002-2005, emitida por esta Delegación Federal, con oficio F13.02.01/029/05, con fecha 11 de abril de 2005, con vigencia de 5 años a partir de su fecha de expedición.

Prorroga a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 13-I-02-2010, emitida por esta Delegación Federal, con oficio 133.02.01/215/2010 101343, de fecha 1 de junio de 2010, con vigencia de 5 años a partir de su fecha de expedición.

II. Que con escrito de fecha 30 de abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 7 de mayo de 2015, la C. Victoria Rodríguez López, solicitó la ampliación de la *prorroga a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos* no. 13-I-02-2010, de fecha 1 de junio de 2010.



Recabi
Original

Enrique B. B. Rodríguez
27 JUN 2015

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

151773

III. Que con oficio número 133.02.01/053/2015 151432, de fecha 18 de mayo de 2015, esta Delegación Federal declaró improcedente el otorgamiento de la prórroga a la autorización; toda vez que la C. Victoria Rodríguez López, no cumplió el plazo establecido el artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR, para presentar la prórroga.

IV. Que mediante escrito s/n, recibido en esta Delegación Federal el 4 de junio de 2015, la C. Victoria Rodríguez López, solicitó *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I, transporte*; para lo cual presentó la siguiente información y documentación:

1. Características del vehículo solicitado:

- a. Camioneta: Chrysler RAM 3500 Custom Chasis Cabina
- b. Tipo: Caja seca
- c. Marca: Chrysler
- d. Capacidad: 31/2 toneladas
- e. Modelo: 1999
- f. No. de serie: 3B6MC36Z6XM554753

2. Documentos anexos al escrito, presentados en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 80 de la LGPGIR y en la ficha COFEMER:

- a. Copia fotostática de la póliza de seguro no. 0740052760, expedida por la empresa Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., con vigencia de enero de 2015 a enero de 2016, amparando la cobertura de daños al medio ambiente del vehículo solicitado.
- b. Plan de Atención a Contingencias.
- c. Programa de capacitación.
- d. Memoria fotográfica del vehículo solicitado.
- e. Copia fotostática de la Inclusión de vehículos al permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, número ROLV500317FAA 04012002131044556; emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el 4 de octubre de 2002, amparando la unidad solicitada y los residuos peligrosos UN 2794, 2448, UN 1906, UN 3243, UN 3175, UN 3288, UN 3290.
- f. Copia fotostática del Permiso Único para prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Carga no. ROLV500317FAA 04012002131044556, que le otorgó la Dirección General del Centro SCT Hidalgo, el día 4 de octubre de 2002.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151772

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

- g. Copia fotostática de la Tarjeta de circulación para la prestación de servicio de autotransporte federal; folio 0424529, modalidad materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos del vehículos, emitida por la SCT; con fecha de 19 de enero de 2007, en la que se indica una capacidad de 2 ton y un peso vehicular de 3.2 ton; y Número de Identificación Vehicular (NIV): 3B6MC36Z6XM554753, tipo caja cerrada, modelo 1999, placas 431EE2.
- h. Dictamen de verificación de condiciones físico-químicas.
- i. Comprobante de pago de derechos por un monto de \$3,735.00 conforme al artículo 194-T-I.
- j. Copia fotostática de la identificación oficial con nombre y firma de la C. Victoria Rodríguez López.

3. Relación de residuos peligrosos solicitados para transportar

NOMBRE DEL RESIDUO	NUMERO ASIGNADO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	NOMBRE DE LOS RESIDUOS SEGÚN LA NOM- 052-SEMARNAT- 2005
Acumuladores húmedos de electrolito, líquido ácido, almacenamiento de electricidad clase 8.	UN 2794	
Azufre fundido clase 4.	UN 2448	
Lodo ácido clase 8.	UN 1906	
Sólidos que contienen líquido tóxico. N.E.O.M clase 6.1.	UN 3243	
Sólidos que contienen líquido inflamable. N.E.O.M clase 4.1.	UN 3175	
Sólidos tóxicos inorgánicos N.E.O.M clase 6.1.	UN 3288	
Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.O.M clase 6.1.	UN 3290	
Lodos provenientes de tratamiento de aguas residuales.		E3/02
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado de producción secundaria de plomo.		E1/03
Solución gastada proveniente de lixiviación ácida de los lodos polvos del equipo de control de emisiones en las fundiciones secundarias de plomo.		E1/04

Bvld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México,

Tel.: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

151773

Residuos que no se integran al proceso de la producción de coque y que no pueden ser reutilizados.		E2/01
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la fabricación y formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo.		E3/02
Catalizadores gastados en el proceso de hidrocrack catalítico de residuales en refinación de petróleo.		E4/01
Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo, cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólido durante el asentamiento o tratamiento de aguas residuales de procesos y aguas residuales aceitosos de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregados para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos.		E4/02
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburo.		E4/05
Sólido de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de la refinación del petróleo.		E4/08
Residuos de proceso, incluyendo pero no limitando residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta cinco carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución del cloro.		E4/11

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.		E5/01
Lodos de la planta de tratamientos de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados.		E6/01
Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados: órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados.		E6/02
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.		E7/01
Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.		E8/01
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.		E8/02
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio).		E9/04
Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.		E9/06
Polvos de casas de bolsa y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.		E10/12
Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.		E10/13
Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y		E10/14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

carbomil oximas.		
Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa-(o metil)-cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.		E10/45
Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno.		E10/50
Residuos del manejo de fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzados con la presión de la mano. (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).		NE 01
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto; así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.		NE 02
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra o se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.		NE 03
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.		NE 04
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia, excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4)		NE 05

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I TRANSPORTE

depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en el acero al carbón.		
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.		NE 06
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.		NE 07
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.		NE 10
Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.		NE 11
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.		NE 17
Lixiviados (líquidos que han perclorado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma.		NE 20
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16.		NE 21
Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.		RP1/01
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechas.		RP7/02
Catalizador gastado con ácido de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.		RP2/01

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

151773

Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.		RP2/02
Catalizador gastado de la purga de la torre de apagados en la producción de acrilonitrilo.		RP2/03
Catalizador gastado en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.		RP2/04
Catalizadores gastados de vehículos automotores.		RP2/05
Escorias provenientes del horno de función de chatarra en la producción de aluminio.		RP3/01
Escorias preventivos del horno electrónico en la producción de fosforo.		RP3/02
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceite utilizado en las operaciones de tratamiento en caliente de materias.		RP4/01
Lodos preventivos de las operaciones de decapado o del desengrasado.		RP4/02
Lodos preventivos de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.		RP4/03
Lodos del ánodo electrónico en la producción primaria de zinc.		RP4/04
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos electrónicos en la producción de hierro y acero.		RP4/05
Lodos del lavador de gases en la función y refinado de aluminio.		RP4/06
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.		RP4/07
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.		RP4/08
Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado.		RP4/12
Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado.		RP4/13
Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.		RP4/14

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México,

Tel.: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

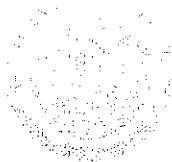
**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

151773

Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.		RP4/15
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.		RP4/16
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.		RP4/17
Lodos productos de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.		RP4/18
Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos.		RP4/19
Lodos de destilación de solventes.		RP4/20
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.		RP5/01
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.		RP5/02
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.		RP5/03
Polvos de equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.		RP6/01
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en calidad de metales.		RP7/01
Residuos de catalizadores agotados.		RP7/04
Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.		RP7/07
Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo y otros metales de la tabla 2 de esta NOM.		RP7/08
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos eléctricos.		RP7/09
Residuos que contienen cromo por encima de los lmp de la tabla 2, excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en		RP7/12

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

151773

el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.		
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.		RP7/16
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.		RP7/17
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.		RP7/18
Aceites solubles en ácido provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.		RP7/12
Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.		RP7/29
Pasta de desechos en la producción de pilas secas.		RP7/30
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.		RP7/32
Residuos de agentes para pintura, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.		RP7/33
Residuos de disolvente empleados en el lavado de los equipos de proceso.		RP7/34
Carbón activado gastado de la producción de farmaquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la norma.		RP7/38
Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.		RP7/39
Los residuos de la producción de fama químicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.		RP7/42
Agentes mordientes gastados residuales.		RP7/50

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel.: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

Residuos ácidos alcalinos.		RP7/51
Residuos de adhesivo y polímeros.		RP7/52
Cenizas de incineración de residuos.		RP7/55
Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios procedentes de estaciones de servicio y talleres automotores.		RP7/56
Residuos de líquidos blanqueador, fijador, estabilizador, y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.		RP7/57
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.		RP8/03
Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.		RP8/07
Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.		RP8/08
Soluciones gastadas generadas en los procesos de la preservación de la madera.		RP8/10

CONSIDERANDO

- I. Que la C. Victoria Rodríguez López, para obtener la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte y conforme a lo que establecen los artículos 80 fracciones IX y X de la LGPGIR; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 85 de su Reglamento; presentó los requisitos señalados en el resultando IV.
- II. Que una vez revisada su solicitud en relación a los residuos que pretende transportar y de conformidad con lo que establecen el artículo 80 fracción X y el criterio de resolución 2 de la ficha COFEMER del trámite; se considera únicamente el listado de residuos peligrosos que autorizó la SCT el 4 de octubre de 2002, a través de la *Inclusión de sustancias al permiso para la operación y explotación de carga especializada de materiales, residuos, remanentes de residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal*, mismo que se relaciona a continuación:

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

151773

NUMERO ASIGNADO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
UN 1906	Lodo ácido clase 8
UN 2448	Azufre fundido clase 4.1
UN 2794	Acumuladores húmedos de electrolito líquido ácido - almacenamiento de electricidad clase 8
UN 3175	Sólido que contienen líquido inflamable N.E.O.M clase 4.1
UN 3243	Sólido que contienen líquido tóxico, N.E.O.M. clase 6.1
UN 3288	Sólidos tóxicos, inorgánicos, N.E.O.M. clase 6.1
UN 3290	Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.O.M clase 6.1

III. Que los artículos 3 fracción XI, 5 fracciones III, VI segundo párrafo y XVIII, y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, definen las actividades comprendidas en el sector hidrocarburos, las atribuciones y actos administrativos que corresponden a la ASEA; del tal manera y en virtud de que la descripción de los residuos de la tabla anterior es muy genérica, se considera que podrían encontrarse en estos grupos, residuos peligrosos generados en actividades relacionadas con el sector hidrocarburos.

Que de la información y documentación presentada, esta Delegación Federal, analizó y evaluó el expediente instaurado con motivo de la referida solicitud, encontrándose que la C. Victoria Rodríguez López, cumplió con los requisitos previstos en los artículos 80 de la LGPGIR, 48 y 49 de su Reglamento, toda vez que acreditó para el transporte de residuos peligrosos en el vehículo solicitado: el número de identificación vehicular, la capacidad y placas a través de las tarjetas de circulación y permisos de SCT; la cobertura de daños al medio ambiente en la póliza de seguro, y conforme al marco normativo de la SEMARNAT y la SCT, el listado de los residuos peligrosos a transportar; por lo cual, es procedente la autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad I transporte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la LGPGIR; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 77 párrafo segundo, 85 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

151773

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la presente *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte* de residuos peligrosos, al vehículo con capacidad de 2 toneladas, conforme a las siguientes características:

NO.	NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR	MODELO	TIPO	CAPACIDAD (TON)	NUMERO DE PLACAS
1	3B6MC36Z6XM554753	1999	CAJA CERRADA	2	431EE2

Nota: De acuerdo con los datos asentados en la tarjeta de circulación con folio 0424529 emitida por la SCT; así como en la póliza de seguro número 07400052760, expedida por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Asimismo con base en lo asentado en el considerando II, esta Delegación autoriza únicamente los residuos peligrosos incluidos en los permisos otorgados por la SCT, conforme a la relación siguiente:

No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS	NUMERO ASIGNADO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
1	Lodo ácido clase 8, siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos	UN 1906
2	Azufre fundido clase 4.1	UN 2448
3	Acumuladores húmedos de electrolito líquido ácido, almacenamiento de electricidad clase 8	UN 2794
4	Sólido que contiene líquido inflamable N.E.O.M clase 4.1, siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos	UN 3175
5	Sólido que contiene líquido tóxico, N.E.P. clase 6.1, siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos	UN 3243

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

6	Sólidos tóxicos, inorgánicos, N.E.P. clase 6.1, siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos	UN 3288
7	Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.O.M clase 6.1, siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos	UN 3290

SEGUNDO: La presente autorización se sujetará a los siguientes

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años, a partir de la fecha de su expedición.
- II. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente autorización, de conformidad con lo que establece el artículo 154 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
- III. La C. Victoria Rodríguez López, será responsable de las operaciones de manejo y disposición final de los residuos peligrosos autorizados, en términos de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo de la LGPGIR.
- IV. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. En caso de que el vehículo autorizado en la presente, ocasione contaminación con residuos peligrosos en algún sitio, durante la actividad transporte y recolección, la C. Victoria Rodríguez López, será responsable que se lleven a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LGPGIR.
- VI. En la presente autorización no se considera el transporte de residuos peligrosos derivados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en virtud de que, con fundamento en lo que establece el artículo 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el expedir autorizaciones de transporte de residuos peligrosos generados por las actividades imputables al Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

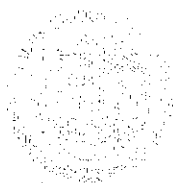
**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

151773

Así mismo, la C. Victoria Rodríguez López, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. El transporte de residuos peligrosos, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo cumplir con lo siguiente:
 - a. Previo al transporte de residuos peligrosos, el personal responsable de manejar el vehículo, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
 - b. La C. Victoria Rodríguez López, deberá asegurarse que se cumplan las medidas de seguridad establecidas en su Plan de contingencias, considerando las propiedades y riesgos de los residuos a transportar.
 - c. La C. Victoria Rodríguez López, deberá cerciorarse que se ejecute el programa de capacitación en el manejo de los residuos peligrosos a transportar, que presentó como información complementaria.
 - d. De acuerdo con el artículo 86 fracción I del Reglamento de la LGPGIR, por cada embarque de residuos, peligrosos, el generador deberá entregarle al personal que Victoria Rodríguez López designe como operador del vehículo, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
 - e. Con fundamento en el artículo 86 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, la C. Victoria Rodríguez López, conservará una de las copias del manifiesto para su archivo, previo a que el personal que esta designe como responsable del transporte, firme y entregue el generador el original.
 - f. Victoria Rodríguez López, deberá asegurarse de que no se mezclen durante el transporte los residuos peligrosos autorizados en la presente, con ningún otro tipo de residuo, tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de que el transporte de residuos se realice de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE

- II. La C. Victoria Rodríguez López, está obligada a presentar ante esta Delegación Federal, dentro del periodo comprendido de marzo a junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR. Para la COA correspondiente al año 2016, reportará el periodo de las operaciones realizadas de enero a 1 de junio de 2015, con los datos de la prórroga número 13-I-02-2010 y las operaciones realizadas del 2 de junio a diciembre de 2015, con los datos de la presente autorización.
- III. La C. Victoria Rodríguez López, deberá renovar anualmente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de esta autorización, presentando a esta Delegación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), copia fotostática de la misma.
- IV. La C. Victoria Rodríguez López, será responsable de que el vehículo autorizado para el transporte de los residuos peligrosos, traiga copia de los permisos tanto de esta Secretaría como de la SCT, a efecto de que el personal encargado, los muestre a la autoridad competente que los requiera.
- V. Si la C. Victoria Rodríguez López, requiere modificar esta autorización, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar una solicitud, mediante formato expedido por esta Secretaría.
- VI. De conformidad con los artículos 59 y 61 fracciones I, IV y V del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación podrá prorrogar la vigencia de esta autorización por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
 - Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada y
 - Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original.

Asimismo, la prórroga se otorgará en su caso, considerando lo siguiente:

- Que se cumplan las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos, y/o
- Que se hayan cumplido con las condiciones establecidas en la autorización.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

Para lo cual, esta Delegación Federal a través de la PROFEPA, podrá verificar dicho cumplimiento, previo a resolver la solicitud de prórroga.

VII. En caso de que la C. Victoria Rodríguez López, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente autorización, deberá solicitarlo por escrito en los términos del artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, que establece que para el caso de actos traslativos de dominio, en la solicitud correspondiente se deberá proporcionar el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dicho acto, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización que se pretenda transferir y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles y penales derivados de la LGPGIR.

TERCERA.- Si es de interés de la C. Victoria Rodríguez López, ampliar la gama de residuos peligrosos a transportar, con los residuos solicitados en el numeral 3 del resultando IV y no autorizados en la presente, deberá ingresar en esta Delegación Federal, el trámite de modificación a la autorización de transporte, el cual debe incluir los permisos que otorga la SCT para el transporte de residuos peligrosos, ya actualizados con estos residuos peligrosos.

CUARTA.- Notifíquese la presente autorización a la C. Victoria Rodríguez López, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA CORCA

Copias en la siguiente hoja.../

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México,

Tel.: (771) 7179405-15-17 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/068/2015

BITACORA: 13/IG-0069/06/15

Número de Registro Ambiental

ROLBB1304811

151773

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I
TRANSPORTE**

c.c.p.- Mtro. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx.
Ing. Luis Eduardo De Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- luis.deavila@semarnat.gob.mx.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.- contacto@asea.gob.mx.
Arq. Mario Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- maviornery@profepa.gob.mx.
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.
Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez.- Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hgo.

FVC*AVP*AAH